

**AUTO No. 1508**

**POR EL CUAL SE INICIA UN TRAMITE ADMINISTRATIVO AMBIENTAL  
LA DIRECTORA LEGAL AMBIENTAL DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE  
AMBIENTE**

De conformidad con la Ley 99 de 1993, Decreto Presidencial 1791 de 1996, Decreto Distrital 472 de 2003, las disposiciones conferidas en el Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006 y en especial las facultades otorgadas en los Decretos Distritales 561 y 562 del 29 de diciembre de 2006 y Resolución N° 110 del 31 de enero de 2007 y,

**CONSIDERANDO**

Que con radicado 2008ER59114 del 22 de Octubre de 2008, la doctora **CARMEN HELENA CABRERA SAAVEDRA**, en calidad de Jefe Oficina de Gestión Ambiental del **INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO – IDU**, solicitó a la Secretaría Distrital de Ambiente – SDA, autorización para efectuar tratamiento silvicultural en individuos arbóreos ubicados en espacio público por interferir en las obras "CONTRATO IDU 137-2007, Adecuación de la calle 26 al Sistema Transmilenio, en el tramo 3, comprendido entre la Transversal 76 y la Carrera 42B y en el tramo 4, comprendido entre la Carrera 42B y la Carrera 19, Grupo 4", del Distrito Capital.

**CONSIDERACIONES JURÍDICAS**

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 70 de la Ley 99 de 1993, la entidad competente, al recibir una petición para iniciar una actuación administrativa ambiental o al comenzarla de oficio, dictará un auto de trámite.

Que el Decreto Distrital 472 de 2003, reglamenta la arborización, aprovechamiento, tala, poda, trasplante o reubicación del arbolado urbano y se definen las responsabilidades de las entidades Distritales en relación con el tema, por lo cual, el artículo 5, prevé: "*El Jardín Botánico José Celestino Mutis es la entidad responsable de la arborización, tala, poda, aprovechamiento, trasplante o reubicación del arbolado urbano en el espacio de uso público de la ciudad, salvo las siguientes excepciones especiales:....d) Las actividades de arborización, tala,*



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE AMBIENTE

1508

*poda, aprovechamiento, trasplante o reubicación que se requieran ejecutar para el desarrollo de obras de infraestructura por parte de las Entidades Distritales. Una vez finalizada la obra, el mantenimiento del arbolado será entregado al Jardín Botánico".*

Que así mismo, el artículo 7 *Ibidem*, reglamenta lo relacionado con los permisos o autorizaciones de tala, aprovechamiento, trasplante o reubicación en espacio público, indicando: "*Teniendo en cuenta lo señalado en el artículo quinto del presente Decreto, requiere permiso o autorización previa del Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente –DAMA- la tala, aprovechamiento, trasplante o reubicación del arbolado urbano en el espacio de uso público.*"

Que el artículo 101 del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, expedido por el Concejo de Bogotá, "*Por el cual se dictan normas básicas sobre la estructura, organización y funcionamiento de los organismos y de las entidades de Bogotá, Distrito Capital y se expiden otras disposiciones*", dispuso transformar el Departamento Técnico Administrativo de Medio Ambiente - DAMA en la Secretaría Distrital de Ambiente - SDA, como un órgano del sector central con autonomía administrativa y financiera.

Que en virtud del Decreto 561 del 29 de diciembre de 2006, mediante el cual se establece la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Ambiente - SDA, determinan funciones de sus dependencias y se dictan otras disposiciones, dentro de las cuales, se encuentra la de suscribir los Actos Administrativos por medio de los cuales se otorgan, conceden, niegan, modifican los permisos y/o autorizaciones ambientales, así como los Actos Administrativos que se consideren necesarios para adelantar el procedimiento, función que fue delegada mediante Resolución No. 0110 del 31 de enero de 2007, a la Dirección Legal Ambiental de esta Secretaría

## DISPONE

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Iniciar el trámite Administrativo Ambiental para permiso de tratamiento Silvicultural de tala, a favor la doctora CARMEN HELENA CABRERA SAAVEDRA, en calidad de Jefe Oficina de Gestión Ambiental del INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO – IDU, o quien haga sus veces, para efectuar la tala de setenta y cinco punto setenta y seis (75.76) metros de Longitud con uno punto doce (1.12) metros de altura de Seto especie BOJ (BUXUS SEMPERVIRENS), en



2

48



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE AMBIENTE

1508

espacio público en la Avenida Boyacá conectante con la Avenida el Dorado, frente a Mercedes Benz, Localidad de Engativá del Distrito Capital.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Fijar el presente Auto en lugar público de la entidad, remitir copia a la Alcaldía Local de Engativá, para que se surta el mismo trámite y publicarla en el boletín ambiental. Lo anterior, en cumplimiento del artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Notificar el contenido del presente Acto Administrativo a la doctora CARMEN HELENA CABRERA SAAVEDRA, en calidad de Jefe Oficina de Gestión Ambiental del INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO – IDU, o quien haga sus veces en la Calle 22 No. 6 – 27 Teléfonos 3386660 – 3445000, de esta Ciudad.

**ARTÍCULO CUARTO.-** Enviar copia de la presente Resolución a la Oficina Financiera de la Dirección de Gestión Corporativa de esta Secretaría y al Jardín Botánico José Celestino Mutis, para lo de su competencia.

**ARTÍCULO QUINTO.-** Contra la presente providencia, por ser de trámite no procede recurso alguno, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 del Código Contencioso Administrativo.

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá, D.C. a los 19 MAR 2009

  
**ALEXANDRA LOZANO VERGARA.**  
Directora Legal Ambiental

PROYECTÓ. ISABEL TRUJILLO SARMIENTO  
REVISÓ. DRA. SANDRA SILVA  
CONCEPTO TÉCNICO No. 004491 del 05-03-2009  
EXPEDIENTE. SDA-03-2009-480



3

AU